

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo- División ad valorem
Rad. Nro. 11001310302420210017500
Demandante: Ana Elvira López Pérez y otros
Demandado: Libia Inés López Pérez

De conformidad con el poder aportado en el documento [12PoderCopiaDemanda.05.05.10.], se reconoce personería para actuar a la abogada Nelly Mayerly Muñoz Garzón como apoderado de la demandante Dora Isabel López Pérez, conforme al poder otorgado y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, téngase por revocado todo poder conferido con anterioridad por Dora Isabel López Pérez, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la cita obra. Así las cosas, en atención a la solicitud radicada por correo electrónico del 5 de octubre se la presente anualidad, por Secretaría remítase a la abogada Nelly Mayerly Muñoz Garzón, copia del enlace de acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ